



DECRETO N° 093/2020 DEM

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 19 de marzo, 31 de marzo y 11 de abril respectivamente;

El Decreto N° 092/2020 DEM de fecha 13 de abril de 2020;

La Decisión administrativa N° 450/2020 Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 2 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo, se dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus COVID-19;

Que, mediante el DNU N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de marzo de 2020, se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, mediante el DNU N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 11 de abril de 2020, se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que, mediante el Decreto N° 092/2020 DEM de fecha 13 de abril de 2020 se adhiere a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355, de fecha 11 de abril de 2020, para el ámbito de la Municipalidad de Seguí, prorrogando el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril inclusive;

Que, la Decisión Administrativa N° 450/2020 Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 2 de abril de 2020 amplía el listado de actividades exceptuadas, disponiendo en su Art. 1° inc. 6 a las mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos;

Que, el Decreto N° 297/2020 del Poder ejecutivo nacional de fecha 19 de marzo de 2020 establece en su art. 6° el listado de actividades exceptuadas, disponiendo en su inc. 17 el mantenimiento de los servicios básicos y atención de emergencias;

Que, en nuestra localidad tanto el Municipio como la Cooperativa de Servicios Públicos "Gral. José de San Martín" y la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios "Seguí Ltda.", son prestadores de servicios básicos, por lo tanto se debe habilitar la atención al público a fin de garantizar la prestación y cobro de los servicios;

Que, la atención al público debe realizarse extremando las acciones sanitarias y preventivas establecidas para prevenir la propagación del virus;

Que, la medida adoptada tiene carácter transitorio y puede dejarse sin efecto, modificarse y/o ampliarse conforme surjan nuevas disposiciones del Gobierno Nacional o del Gobierno Provincial al respecto;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado del presente;



POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI
DECRETA

Art. 1º.- Dispónganse para el sector administrativo del Municipio de Seguí, la Cooperativa de Servicios Públicos “Gral. José de San Martín” y la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios “Seguí Ltda.”, la habilitación de la atención al público a partir del dictado del presente y por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Dispóngase que la apertura de las instituciones descriptas en el Art. 1º se establece de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas.

Art. 3º.- Establézcase para el Municipio de Seguí como para la Cooperativa de Servicios Públicos “Gral. José de San Martín” y la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios “Seguí Ltda.”, que la atención será restringida atendiéndose solo los casos de urgencia o emergencia, cobro de servicios y tasas, a puertas cerradas, permitiendo el ingreso de una (01) persona por vez y por sector, debiendo adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus, extremando las acciones sanitarias y preventivas.

Art. 4º.- Establézcase que las medidas dispuestas tienen carácter transitorio, pudiendo dejarse sin efecto, modificarse y/o ampliarse conforme las distintas disposiciones que surjan del gobierno nacional y/o provincial.

Art. 5º.- Dese a conocer a las instituciones involucradas y a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 13 de abril de 2020.